



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.025

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001023	Febrero 22 de 2019	3	070001035	Febrero 22 de 2019	26
070001024	Febrero 22 de 2019	5	070001036	Febrero 22 de 2019	28
070001025	Febrero 22 de 2019	7	070001037	Febrero 22 de 2019	30
070001026	Febrero 22 de 2019	9	070001038	Febrero 22 de 2019	32
070001027	Febrero 22 de 2019	11	070001039	Febrero 22 de 2019	35
070001028	Febrero 22 de 2019	13	070001040	Febrero 22 de 2019	36
070001029	Febrero 22 de 2019	14	070001041	Febrero 22 de 2019	37
070001030	Febrero 22 de 2019	16	070001042	Febrero 22 de 2019	39
070001031	Febrero 22 de 2019	18	070001043	Febrero 25 de 2019	40
070001032	Febrero 22 de 2019	20	070001044	Febrero 25 de 2019	42
070001033	Febrero 22 de 2019	22	070001045	Febrero 25 de 2019	45
070001034	Febrero 22 de 2019	24			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070001023**

**Fecha: 22/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora María Elena Díaz Correa, identificada con cedula de ciudadanía 42.688.387, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa La Trinidad en el Municipio de Copacabana - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018.108, del 15 de marzo de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora María Elena Díaz Correa, en un ochenta y uno punto ochenta y cuatro por ciento (81.84%), con fecha de estructuración del 18 de octubre de 2017.

Que en la señora María Elena Díaz Correa, identificada con cedula de ciudadanía 42.688.387, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020002787 del 22 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.

Por medio de la Resolución 2019060003878 del 6 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Luz Marina Echeverri Cadavid, identificada con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

cedula de ciudadanía 42.684.917, para remplazar en vacante temporal a la señora María Elena Díaz Correa, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Echeverri Cadavid pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora María Elena Díaz Correa, identificada con cedula de ciudadanía 42.688.387, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa La Trinidad en el Municipio de Copacabana - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

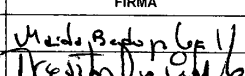
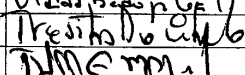
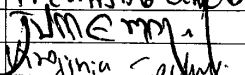
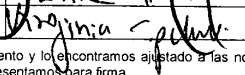
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora María Elena Díaz Correa, la señora Luz Marina Echeverri Cadavid, identificada con cedula de ciudadanía 42.684.917, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Luz Marina Echeverri Cadavid deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		18/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18.09.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001024

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANGELA



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria – Filosofía en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, en el Municipio de Necoclí - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.439 del 18 de septiembre de 2018, la doctora Jenny María Escobar Londoño Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, en un sesenta y seis punto ocho por ciento (66.8%), con fecha de estructuración del 6 de julio de 2018.

Que en la señora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020002791 del 22 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

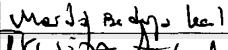
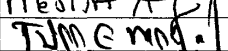
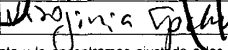
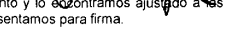
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Ángela María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 39.420.835, quien se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria – Filosofía en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, en el Municipio de Necocli - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Muñoz Giraldo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		15/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18 02 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001025

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020185781 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3386 del 02 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6641**, ID Planta **4276**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN**,

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD**, cargo que fue declarado desierto.

La administración Departamental convocó a proceso externo de selección para cargos en temporalidad, finalizadas las etapas del proceso externo número 02 - 2018 y publicados los resultados definitivos el día 19 de febrero de 2019, fue declarado desierto, una vez el candidato seleccionado renunció a la siguiente etapa.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar a la señora **LUISA FERNANDA DUQUE PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.268.282**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6641**, ID Planta **4276**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

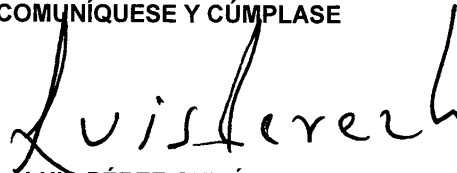
**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 20/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Duque Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001026

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JOSE



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor José Evelio Chavarría Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía 98.462.161, se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria - Tecnología e informática en la Institución Educativa San Andrés, en el Municipio de San Andrés de Cuerquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S. O 018.300 del 17 de julio de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador José Evelio Chavarría Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía 98.462.161, en un setenta uno punto tres por ciento (71.3%), con fecha de estructuración del 16 de junio de 2018.

Que en el señor José Evelio Chavarría Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía 98.462.161, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020006959 del 6 de febrero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por medio de la Resolución 2019060002433 del 26 de enero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad del señor Luis Yair Rivas Castillo, identificado con cedula de ciudadanía 12.021.307, para remplazar en vacante temporal al señor José Evelio Chavarria Agudelo identificado con cedula de ciudadanía 98.462.161, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Rivas Castillo pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor José Evelio Chavarria Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía 98.462.161, quien se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria - Tecnología e informática en la Institución Educativa San Andrés, en el Municipio de San Adres de Cuerquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

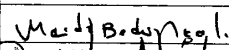
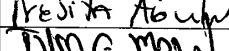
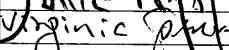
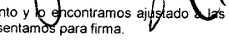
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor José Evelio Chavarria Agudelo identificado con cedula de ciudadanía 98.462.161, el educador Luis Yair Rivas Castillo, identificado con cedula de ciudadanía 12.021.307 pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Rivas Castillo deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		18/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18.02.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001027

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se efectúa suspensión del nombramiento de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 30 del decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo

Que el señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía 4.825.300, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Mutatá del Municipio del mismo nombre regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que la Doctora Clara Inés Salgado Álzate, Fiscal 72 Seccional de Chigorodó, a través del oficio 102 F-72 del 11 de febrero de 2019, hace constar que el señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, tiene medida de aseguramiento privativa de la libertad y que a su vez dicho despacho adelanta investigación bajo el NUC 051726000328201500204, dentro de la cual el 17 de enero de 2019 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías del Municipio de Chigorodó, realizó audiencias preliminares de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento, donde el juez ordenó



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

detención preventiva en establecimiento carcelario, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión del nombramiento del educador hasta que este resuelva su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

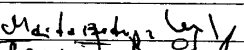
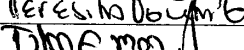
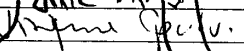
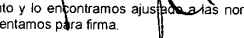
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender de manera temporal al señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía 4.825.300, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Mutatá del Municipio del mismo nombre, regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Juan Evaristo Rivas Peñaloza, identificado con cedula de ciudadanía 4.825.300, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		18/02/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		19/02/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		11/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001028

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020010427** del 21 de febrero de 2019, la señora **YAQUELINE BERRIO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.902.022**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6654**, ID Planta **4283**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **YAQUELINE BERRIO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.902.022**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6654**, ID Planta **4283**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 27 de febrero de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 21/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal	Aprobó: Jairo Roberto Cano Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

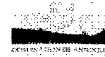


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001029

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: DANY



**Por el cual se efectúa suspensión del nombramiento de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

Que el señor Dany Andrei Castrillón Calle, identificado con cedula de ciudadanía 71.781.564, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rosa María Henao de Pavas del Municipio de Sonsón regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que el señor Heriberto Jaime Alarcón Valencia, Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Sonsón - Antioquia, en comunicado del 12 de febrero de 2019 hace constar que tal como obra en la carpeta CUI 05756 60 00349 2018 00274, contra Dany Andrei Castrillón Calle, identificado con cedula de ciudadanía 71.781.564, el 15 de noviembre de 2018 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Sonsón, a solicitud de la Fiscal 120 Seccional de Sonsón, le impuso medida de aseguramiento de detención en centro carcelario, sin que exista conocimiento del despacho que haya



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

variación en la misma, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión del nombramiento del educador hasta que este resuelva su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

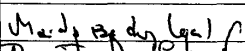
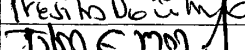
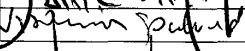
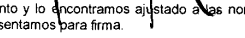
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender de manera temporal al señor Dany Andrei Castrillón Calle, identificado con cedula de ciudadanía 71.781.564, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rosa María Henao de Pavas del Municipio de Sonsón regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Dany Andrei Castrillón Calle, identificado con cedula de ciudadanía 71.781.564, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		18/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		19/02/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001030

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal, la señora **ERICA DURANGO USUGA**, identificada con Cédula **1.046.953.935**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Ambalema Baja del municipio de Uramita, plaza 0278300-043, en reemplazo de Sandra Patricia Roldan Rengifo, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora hasta el 31 de diciembre de 2019.
- \* Por el proceso de Traslados Ordinarios 2018-2019, la educadora Sandra Patricia Roldan Rengifo, fue trasladada para la Institución Educativa Rural San Francisco del municipio de Caldas, plaza 0391000-013, al trasladarse para el municipio de Caldas, quedó la plaza que venía ocupando en el municipio de Uramita en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por la servidora docente **Durango Usuga**; por lo cual, se hace necesario Modificarle el nombramiento provisional, dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva*.
- \* Por lo cual, es necesario modificar el nombramiento provisional de la señora Durango Usuga ubicándola en el nivel de Básica Primaria en la misma institución educativa en plaza Vacante Definitiva.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, concedido por Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, a la Educadora **ERICA DURANGO USUGA**, identificada con Cédula **1.046.953.935**, Licenciado en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Ambalema Baja del municipio de Uramita, plaza 0278300-043, en reemplazo de Sandra Patricia Roldan Rengifo, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutora hasta el 31 de diciembre de 2019; en el sentido que la señora Durango Usuga, continúa vinculada en Provisionalidad sin solución de continuidad en una plaza en Vacante Definitiva como Docente de Básica Primaria en la misma institución educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

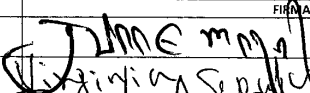
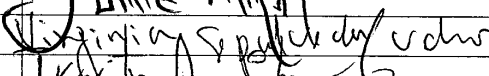
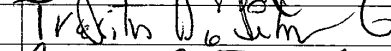

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19/02/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		15-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001031

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0345**, ID Planta **0938**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JORGE LUIS HENAO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.545.078**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0345**, ID Planta **0938**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*


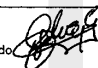
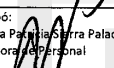
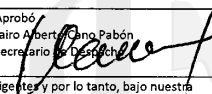
**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/02/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 20/02/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001032

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica el acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

\* Por Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con Cédula **43.273.854**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-046, en reemplazo de Rivas Machado Mirian Marlenis, Identificada con Cédula 32.344.819, quien renunció, la educadora venía como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Jhon F. Kennedy del municipio de Vegachi, plaza 0595000-007.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En tanto, la educadora Sierra Miranda, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010027781 del 24 de enero de 2019, informa que por error fue trasladada como Docente de Preescolar para la Institución Educativa San Rafael, debido a que fue nombrada en Propiedad para el nivel de Básica Primaria, solicita el cambio para continuar como Docente de Básica Primaria en la institución educativa para la cual fue trasladada en el municipio de Heliconia.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, la Educadora **NATIVIDAD ESTELLA SIERRA MIRANDA**, identificada con Cédula **43.273.854**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como *Docente de Preescolar* para la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-046; la educadora venía como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Jhon F. Kennedy del municipio de Vegachi, plaza 0595000-007; en el sentido que la Servidora Docente Sierra Miranda se Traslada como **DOCENTE DE BASICA PRIMARIA** para la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, plaza 3470000-046; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

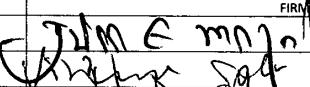
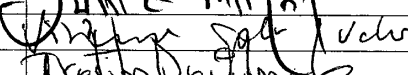
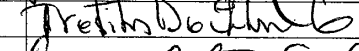
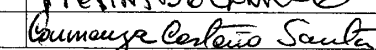
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19.02.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		18.02.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		18.02.2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		15-02-2019
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001033

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por el cual se aclaran unos Actos Administrativos”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,**

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2017070003013 del 5 de julio de 2017, en el cual se definió la planta de cargos de docentes y directivo docentes del municipio de **Fredonia**, en su Artículo Primero, por error en la descripción de las plazas docentes, se incluyó una plaza docente de aula de apoyo como plaza de docente orientador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez de éste municipio; por lo tanto se hace necesario aclarar que dicho establecimiento educativo **no cuenta con plaza de docente orientador**, en este sentido se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Así mismo, el Decreto 2018070003873 del 5 de diciembre de 2018, en el Artículo Primero se transcribió el mismo cuadro de plazas de Directivo Docentes y docentes del municipio de Fredonia, incluyendo nuevamente la plaza docente de aula de apoyo en la casilla de docente orientador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez de éste municipio; por lo tanto se hace necesario aclarar que dicho establecimiento educativo **no cuenta con plaza de docente orientador**, en este sentido se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el **Artículo Primero**, del Decreto D 2017070003013 del 5 de julio de 2017, en el cual se definió la planta de cargos de docentes y Directivo Docentes del municipio de Fredonia, en el sentido que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Principal, no existe plaza de Docente Orientador, y continúa con la plaza de docente de aula de apoyo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** Las demás partes del Decreto D 2017070003013 del 5 de julio de 2017 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto.

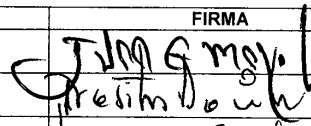
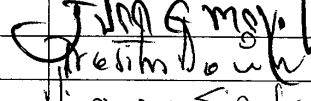
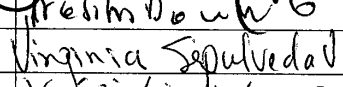
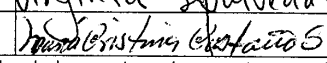
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el **Artículo Primero**, del Decreto D 2018070003873 del 5 de diciembre de 2018 en el cual se definió la planta de cargos de docentes y Directivo Docentes del municipio de Fredonia, en el sentido que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez sede Principal, no existe plaza de Docente Orientador, y continúa con la plaza de docente de aula de apoyo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** Las demás partes del Decreto 2018070003873 del 5 de diciembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Administración Municipal de Fredonia y a la Rectoría de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez de este municipio, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		19/02/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		18 02 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-II-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001034

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Resolución 2018060223574 del 2 de mayo de 2018, se concedió vacancia temporal a la Educadora **CLAUDIA MARCELA ZULUAGA JARAMILLO**, identificada con Cédula **39.453.095**, hasta que el Municipio de Rionegro, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas en la Institución Educativa Técnico Industrial Santiago de Arma de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Artística en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del Municipio de El Santuario, plaza 6970020-030.
- \* Debido a que la Servidora Docente **CLAUDIA MARCELA ZULUAGA JARAMILLO**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro, en la Institución Educativa Técnico Industrial Santiago de Arma, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- \* Por la vacante temporal concedida al Educador **CLAUDIA MARCELA ZULUAGA JARAMILLO**, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **MARGARITA MARIA ZAPATA VELEZ**, identificada con Cédula **43.710.158**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, área de Educación Artística para la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-030.
- \* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **CLAUDIA MARCELA ZULUAGA JARAMILLO**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral, a la Señora **MARGARITA MARIA ZAPATA VELEZ**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Rionegro, el titular de la plaza.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 201500298739 del 30 de septiembre de 2015, a la educadora **CLAUDIA MARCELA ZULUAGA JARAMILLO**, identificada con Cédula **39.453.095**, quien por Decreto 011 del 15 de enero de 2019, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas en la Planta Global de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Rionegro - Institución Educativa Técnico Industrial Santiago de Arma-; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, área de Educación Artística en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del Municipio de El Santuario, plaza 6970020-030; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **MARGARITA MARIA ZAPATA VELEZ**, identificada con Cédula **43.710.158**, Licenciada en Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, área de Educación Artística en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del Municipio de El Santuario, Plaza 6970020-030, en Reemplazo de Claudia Marcela Zuluaga Jaramillo, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Rionegro; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

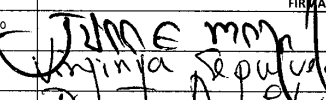
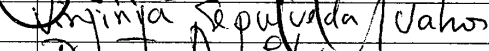
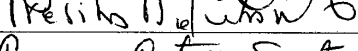

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/02/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-02-2019
<small>Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001035

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: I.E. PBRO



“Por el cual se revoca un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través del Decreto D 2017070003449 del 17 de agosto de 2017, traslada la plaza No. 6970000-011 del nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, adscrita a la sede Principal de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal, en el mismo nivel, área Ciencias Naturales - Química; ambas sedes pertenecientes al municipio de El Santuario.

En razón de la actuación anterior y a petición de las autoridades educativas municipales, se hizo revisión de los alumnos matriculados en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, sede Principal, encontrando que para la atención de los estudiantes de los niveles Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica, requiere de las plazas asignadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental, y que al trasladar la plaza No. 6970000-011 del nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales para otra Institución, se crearía un déficit de plaza en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez

En razón de lo expresado anteriormente y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.....**2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él...."**, se hace necesario revocar el Decreto D 2017070003449 del 17 de agosto de 2017, por el cual se realizó el traslado de la plaza del nivel Básica Secundaria No. 6970000-011 de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, sede Principal, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal, en el mismo nivel, área Ciencias Naturales - Química, del municipio de El Santuario.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

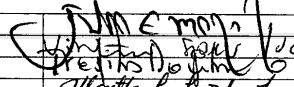
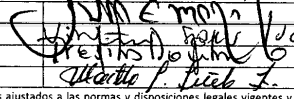
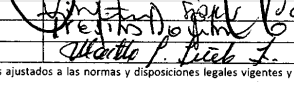
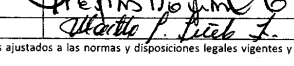
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR el Decreto D 2017070003449 del 17 de agosto de 2017, por el cual se trasladó la plaza No. 6970000-011 del nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, adscrita a la sede principal de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal, en el mismo nivel, área Ciencias Naturales – Química, ambos Establecimientos Educativos pertenecen al municipio de El Santuario, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		19.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		18/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		18/02/2019
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001036

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: I.E. PBRO



“Por el cual se revoca un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de

2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través del Decreto D 2017070003452 del 17 de agosto de 2017, traslada la plaza No. 2265000-007 de Básica Primaria adscrita a la sede principal del Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, convertida al nivel Preescolar; ambas sedes pertenecientes al municipio de El Santuario.

En razón de la actuación anterior y a petición de las autoridades educativas municipales, se hizo revisión de los alumnos matriculados en los dos establecimientos educativos vinculados con el movimiento de la plaza No. 2265000-007; encontrando que en la sede Principal del Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio se requiere la plaza trasladada mediante el citado decreto, pues cuenta con el suficiente número de estudiantes para ser atendidos con las plazas asignadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental. Por el contrario, la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, Institución hacia la cual fue trasladada la plaza No. 2265000-007 mediante Decreto D 2017070003452 del 17 de agosto de 2017, no la requiere, pues el número de alumnos matriculados actualmente en nivel Preescolar, se atiende eficientemente con las plazas asignadas inicialmente por la Secretaría de Educación Departamental.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “Artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos.....2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él....”**, se hace necesario revocar el Decreto D 2017070003452 del 17 de agosto de 2017, por el cual se realizó el traslado de la plaza del nivel Básica Primaria No. 2265000-007 del Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal, para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, convertida al nivel Preescolar, del municipio de El Santuario.

Por lo aquí expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

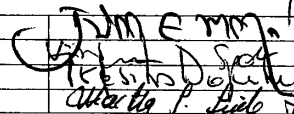
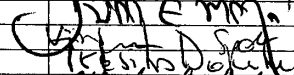
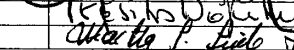
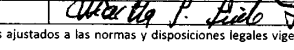
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR el Decreto D 2017070003452 del 17 de agosto de 2017, por el cual se realizó el traslado de la plaza No. 2265000-007 de Básica Primaria adscrita a la sede principal del Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, sede Escuela Urbana Mercedes Sanín Cano, convertida al nivel Preescolar; ambas sedes pertenecientes al municipio de El Santuario, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		15/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		18/02/2019
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001037

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de EL SANTUARIO se identificó en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales - Química, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al mes de febrero de 2019, se evidencia ausencia de matrícula en el Centro Educativo Rural Tafetanes, sede Centro Educativo Rural La Primavera, identificando que la plaza docente del nivel Básica Primaria No. 2041500-001 adscrita a esta sede del Centro Educativo Rural Tafetanes **sobra**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida y trasladada a un establecimiento educativo de otro municipio del departamento.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel Básica Primaria en el municipio de Granada:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GRANADA	CENTRO EDUCATIVO RURAL TAFETANES	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	2041500-001	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA -- CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - POSTPRIMARIA

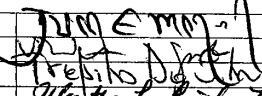
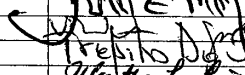
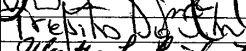
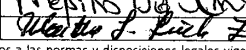
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSÉ IGNACIO BOTERO PALACIO	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA -- CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - POSTPRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		19.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		18/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		18/02/2019
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070001038**

**Fecha: 22/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: MONICA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337-del-5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó en la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo, una (1) plaza docente faltante en el nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al mes de febrero de 2019, se evidencia ausencia de matrícula en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede La Honda, identificando que la plaza docente del nivel Básica Primaria No. 2235200-023 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio.

Por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad **MÓNICA ANDREA HOYOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.939.428**, quien se encuentra adscrita a la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede La Honda, debiéndose reubicar en la plaza a trasladar para la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo, del municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de El Carmen de Viboral la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	LA HONDA	2235200-023	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PROGRESO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAMARGO		BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MÓNICA ANDREA HOYOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.939.428**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo, del municipio de El Peñol; viene como docente de la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede La Honda, ubicada en el municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	19.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/02/2019.
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha Loretta Lindo Zapata</i>	15/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001039

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a la doctora **MARIA VICTORIA GASCA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía **40.784.885**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luís Pérez G.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/02/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 22/02/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo C.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001040

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020010543** del 22 de febrero de 2019, el señor **JOHN JAIRO GOMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.551.865**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 04 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JAIRO GOMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.551.865**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0959**, ID Planta **0469**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 04 de marzo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario. 22/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 22/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001041

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1395**, ID Planta **1485**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **OLGA LUCIA GONZALEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **42.678.162**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1395**, ID Planta **1485**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

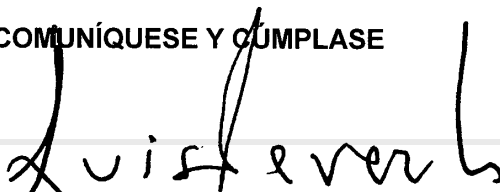
*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 22/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cino Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001042

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ANGELA



“Por medio del cual se realiza un traslado”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora **ANGELA PIEDAD SOTO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.466.025**, quien desempeña el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para el cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC Planta **0919**, ID Planta **0527**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada 22/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Jiménez Trujillo Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001043

Fecha: 25/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010481547 del 7 de diciembre de 2018, el Servidor Docente **LUIS FERNANDO OSORIO MUÑETON**, identificado con Cédula **70.547.063**, quien viene vinculado en Periodo de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, informa que mediante la Resolución 5130 del 4 de julio de 2018, y según estudio de La Unidad Nacional de Protección, luego de realizado el estudio del nivel de riesgo de que trata el Artículo 2.4.1.2.35 del Decreto 11066 de 2015, fue definido como Extraordinario.

\* En tanto, el educador Osorio Muñetón, al ser definida su situación de seguridad, presenta a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la lista de los municipios para los cuales podría ser trasladado, en su orden son: La Estrella, Girardota, Copacabana, Sopetrán y/o Guarne.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LUIS FERNANDO OSORIO MUÑETON**, identificado con Cédula **70.547.063**, Politólogo, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, plaza 0290710-040, en reemplazo de Guillermo Elías Salcedo Solano, identificado con Cédula 8.736.773, quien pasó a otra entidad territorial; el educador Osorio Muñeton, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, plaza 0467000-040.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

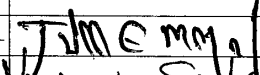
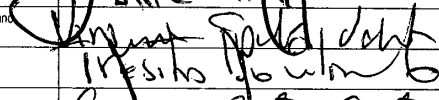
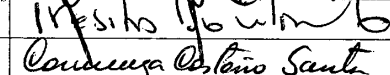

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		15-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070001044

Fecha: 25/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: IVAN



Por medio del cual se Modifica un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2018010460191 del 23 de noviembre de 2018, se recibe solicitud del señor rector Wilson Alberto Arboleda Giraldo, de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez, del municipio de Caracolí, informa a la Directora de Talento Humano de la Secretaria de Educación, que se debe de realizar el traslado de los siguientes docentes en propiedad, Miladis Berrio Martínez, Iván Darío Betancur Taborda y Lucia del Socorro Buitrago Muñoz, por disminución en el número de alumnos efectivamente matriculados.

Por el Decreto 2019070000014 del 02 de enero de 2019, se realizó conversión de una plaza del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede Principal del municipio de Caracolí. Asignándole el área de Ciencias Sociales. En el Artículo Tercero del citado acto, se modificó el nombramiento en propiedad al docente Iván Darío Betancur Taborda, del nivel de básica primaria al nivel de básica secundaria área Ciencias Sociales para la misma Institución y el mismo municipio.

Una vez revisado el Acto Administrativo por el docente Iván Darío Betancur Taborda con cédula de ciudadanía N° 98.575.188, informó que no aceptaba la modificación al nombramiento en propiedad, debido a que por el **Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019**, se trasladó para el nivel de básica primaria en la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, acto del cual se notificó el 21 de enero de 2019, En tal sentido se debe revocar parcialmente el Decreto 2019070000014 del 02 de enero de 2019, que modificó el nombramiento en propiedad en el mismo establecimiento educativo en el municipio de Caracolí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En ese orden de ideas, para atender las necesidades educativas y por el aumento en el número de alumnos matriculados en el Municipio de Chigorodó, se hace necesario modificar el Decreto 2019070000014 del 02 de enero de 2019, en el sentido de trasladar la plaza y convertirla del nivel de básica primaria a básica secundaria de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede principal del municipio de Caracolí, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá –Chigorodó.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto No. 2019070000014 del 02 de enero de 2019, por el cual se convirtió la plaza N° 0467000-033, de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede principal, en el nivel de básica primaria a *básica secundaria área de Ciencias Sociales para la misma Institución Educativa del municipio de Caracolí, en el sentido que la plaza se requiere en el área de informática para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó*, del municipio de Chigorodó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto No. 2019070000014 del 02 de enero de 2019, en el cual la plaza convertida, y asignada a la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez sede principal del municipio de Caracolí, *la plaza se traslada al nivel de Básica Secundaria área Informática para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó del municipio* de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar el **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto No. 2019070000014 del 02 de enero de 2019, que modificó el Decreto 1278 del 16 mayo de 2016, que nombra en propiedad al docente **IVÁN DARÍO BETANCUR TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.575.188, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, en el sentido que se da validez y vigencia al **Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019**, que lo traslada para el nivel de básica primaria a la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, acto del cual notificó el 21 de enero de 2019, se según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

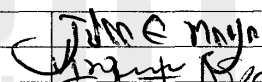
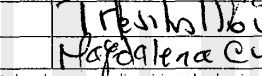
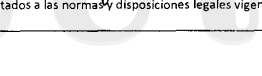

del municipio de Caldas, acto del cual notificó el 21 de enero de 2019, se según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		21/02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/02/2019.
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		19-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2019070001045

Fecha: 25/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARINA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá, se identificó en la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".*

Mediante escrito del 07 de febrero del 2019, la señora **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ÁLVAREZ**, dirigida a la Secretaría de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal del Municipio de San Pedro de Urabá, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, quien verifica que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que la nombra en Propiedad a **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.803.998**, en la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Pedro de Urabá, que se describe a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal	Básica Primaria – Todas – plaza 1374500-003	Básica Secundaria – área Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Pedro de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres sede Principal	1	Básica Secundaria - área Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 02775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad, a **MARINA DE LA CRUZ BALLESTEROS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.803.998**, Licenciada en Básica con Énfasis en Matemáticas, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, Área Matemáticas, para la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá. Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal del mismo municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	21.02.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	20/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/02/2019.
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	15-02-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---